

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Presentando por lo general documentación incompleta en este Gobierno, al efecto de proveerse del correspondiente pasaporte, los habitantes de esta provincia que desean trasladarse á poblaciones de los países beligerantes en el actual conflicto europeo, lo cual les proporciona retrasos y perjuicios frecuentes; he acordado que se publiquen en este periódico oficial las oportunas instrucciones para que solicitándose en forma dichos salvoconductos, puedan expedirse inmediatamente:

1.º Deben proveerse de pasaporte los que hayan de trasladarse á cualquier punto de los países en guerra y los que trasladándose á puntos de naciones neutrales, hayan de embarcar ó pasar por territorio jurisdiccional de los primeros

2.º Para proveerse de pasaporte se presentará solicitud en este Gobierno, acompañada de la respectiva cédula personal con expresión del nombre y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, vecindad, profesión, motivo del viaje y población á que se dirige.

3.º Se acompañará á la instancia certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó parroquial si el nacimiento hubiera sido anterior á 1870 y tratándose de hombres, además, la licencia absoluta ó pase de la correspondiente Autoridad militar.

4.º Será asimismo indispensable para que el pase se expida, la presentación del retrato del solicitante, con el fin de unirlo á dicho pasaporte.

Espero de los Sres. Alcaldes den la conveniente publicidad á esta circular.

Zamora 14 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

Negociado 3.º—Circular.

La circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 del actual, concediendo la oportuna autorización al Alcalde de Tábara para dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, he acordado dejarla sin efecto hasta nueva orden.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde mencionado.

Zamora 14 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1914).

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo propósito de este Ministerio contribuir al desarrollo de la industria nacional en cuanto sea posible, utilizándola para el suministro de todos aquellos materiales y efectos que puedan ser elaborados en España, y hallándose entre estos últimos los tubos estirados y sin soldadura, de que se hace un consumo considerable en la Marina militar,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ordenar se invite á los fabricantes de productos similares á que presenten en este Ministerio notas de los medios con que cuenten para emprender esta fabricación con indicaciones acerca de las medidas que pudieran adoptarse por el Gobierno á fin de nacionalizar completamente la antedicha industria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1914.—Miranda.—Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas á este Ministerio para que se autorice la exportación de patatas de la Península é islas Baleares, provisionalmente prohibida por Real orden de 3 de Agosto último:

Resultando que todos los datos adquiridos respecto á la cosecha del año actual corroboran que ésta ha sido buena y que las necesidades del consumo están cubiertas, quedando todavía un exceso que puede estimarse prudencialmente en 30.000 toneladas; y

Considerando que por tratarse de patatas cosechadas en épocas anterior y posterior á la realización normal son de difícil conservación y debe autorizarse su salida que beneficiará á los agricultores sin causar perjuicio alguno al consumo,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se autorice la exportación de patatas hasta la cantidad de 30 000 toneladas por las Aduanas de la Península é Islas Baleares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—Bugallal—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por distintas entidades de las islas Canarias, para que se autorice la exportación de patatas, prohibida provisionalmente por Real orden de 3 de Agosto último:

Resultando que según los datos facilitados por las Autoridades de las islas, aquel mercado se halla debidamente abastecido y existe todavía un exceso de producción que necesariamente se perdería de no consentir su salida, sin beneficio para los consumidores y con perjuicio de los productores:

Resultando que en el quinquenio de 1909 á 1913 se exportaron de Canarias 29.874 toneladas de patatas, lo que supone un promedio anual de 6.000 aproximadamente, y que habiendo sido buena la cosecha del presente año y no habiendo salido hasta ahora más que 2.898, puede autorizarse la exportación de otras 4.000, siempre que el precio en aquel mercado no exceda de 25 pesetas los 100 kilogramos, que es el usual, ya que es necesario asegurar el abastecimiento del consumo y la normalidad de los precios del mercado de las islas, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la exportación de patatas de Canarias hasta una cantidad que no exceda de 4.000 toneladas en el año actual.

2.º Que se prohíba de nuevo la exportación cuando las salidas lleguen á dicha cifra ó en el caso en que el precio en los mercados de Santa Cruz de Tenerife y de las Palmas exceda de 25 pesetas los 100 kilogramos; y

3.º Que las Administraciones de los puertos francos mencionados remitan á esa Dirección General un resumen mensual de las cantidades exportadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas

Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia de Zamora

Mes de Noviembre de 1914.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto de este año para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Administración provincial	6.566'30
2.º	Servicios generales	1.041'66
3.º	Obras obligatorias	2.455'62
4.º	Cargas	1.639'73
5.º	Instrucción pública	8.294'30
6.º	Beneficencia	38.363'79
7.º	Corrección pública	3.209'16
8.º	Imprevistos	7.337'27
10	Carreteras	6 781'25
12	Otros gastos	5.500'50
13	Resultas	36.839'56
Total.....		118.029'14

Zamora 3 de Noviembre de 1914.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 3 de Noviembre de 1914

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO DE SUBASTA

CASA HOSPICIO Y HOSPITALES DE LA ENCARNACIÓN Y SOTELO

Por acuerdo de esta Corporación fecha 10 del corriente mes, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de géneros para trajes y ropas de camas para los Hospitales de esta ciudad y Casa Hospicio.

Para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo.

800 metros lienzo hilo para sábanas, número 7, á 1'40 pesetas el metro.
370 id. curado para camisas, á 0'90 céntimos.
290 id. tela para almohadas, á 0'90 id.
150 id. para colchas, á 2 pesetas.
180 id. cuti para colchones, á 2'30 id.
48 toallas felpa, á 2'40 pesetas una.
100 metros lona para gergones, y 1'60 pesetas uno.
6 docenas pañuelos percal, á 6 pesetas docena.
20 id. servilletas, á seis pesetas docena.
100 metros indiana para chambras, á 75 céntimos.
40 mantas, á 13 pesetas una, según muestra.

Para la Casa Hospicio.

200 metros mahón azul para blusas, á 1'40 pesetas metro.
250 metros lienzo para sábanas, á 2'10 pesetas metros.
700 id. para camisas y fundas de almohada, á 0'90 céntimos metro.
200 id. para forros de trajes, á 0'75 id.
250 id. de algodón para pañales, á 0'65 id.
125 id. lienzo hilo para pañales, á 1'15 pesetas.
100 id. de vichí, á 1'30 pesetas.
125 id. busqueta para camisitas, á 0'60 id.
150 id. percal para jubones y gorros, á 0'50 céntimos.
175 id. pana parz pantalones, á 2'40 metro.
225 id. bayeta amarilla y blanca para mantillas, 125 blanca y 100 amarilla, á 2'25 pesetas.
80 id. lona para gergones, á 1'60 pesetas metro.
8 docenas pañuelos percal, á 6 pesetas docena.
15 id. servilletas, á 6 pesetas docena.
600 metros tela para vestidos, á 0'85 pesetas.
150 id. para colchas, á 2 pesetas.
100 id. escocesas, á 0'85 céntimos.
200 id. percalinas para forros, á 0'35 pesetas.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones, que con las muestras tipo se hallan de manifiesto los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excelentísima Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día 17 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión en quien delegue y en el modo y forma establecido en la referida Instrucción.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. . . . , del día . . . , para el suministro de géneros y ropas de camas con destino á los Hospitales y Casa Hospicio de esta capital, se compromete á suministrar los artículos que sean necesarios con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por clases y metros).

(Fecha y firma del proponente).

Zamora 13 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente accidental, Fabriciano Santiago.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

RECTIFICACIÓN DEL ESCALAFÓN provincial para aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia correspondientes al bienio de 1910 y 1911, formado por esta Sección en virtud del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y con arreglo al de 27 de Abril de 1877.

Núm. de Orden	MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.			MÉRITOS
				Años.	Meses.	Días.	
PRIMERA CATEGORÍA							
1	1	D. Martín Escudero	Benavente	48	10	18	
2	2	Miguel Rios Mayor	Andavías				2 y 3
3		Juan Miguel Salgado, hasta 11 Octubre 910	Mombuey				
4	3	Celestino Raposo	S. Martín Valderaduey	45	6	12	
5	4	Carlos Andrés	Peleagonzalo				2, 3 y 6
6		Domingo Rodríguez, hasta 30 Noviembre 911	Fermoselle				
7		Francisco Fradejas, hasta 30 Marzo 910	Molacillos				
8	5	Lorenzo Alonso	Carbajales de Alba	42	5	19	
9		Ignacio Alonso, hasta 31 Diciembre 910	Moraleja del Vino				
10		Salvador Sanz, hasta 6 Julio 910	Villalpando				
11	6	José Cristobal	San Cebrián				2, 3 y 4
12	7	Marcelino Pacheco	Malillos	42		20	
13	8	Carlos Angelón	Santa Eulalia				3 y 5
14	9	Marcelino de la Vega	Villalube	42		14	
15	10	José Santamaría	Zamora				Art. 40 del R. D. de 20 Dic. 1907.
16	11	Romualdo Prieto	Santa Marta	41		4	R. O. 4 Abril 1882
17	12	Mariano Muñoz	Zamora				
18	13	José Fernández, desde 1.º Abril 910	Carbellino	39		11	
19	14	Julián Gómez, desde 7 Julio 910	Micereces de Tera				2, 3 y 5
20	15	Santiago Pérez Crespo, desde 12 Octubre 910	Cubo de Benavente	39		6	
21	16	Lorenzo Villalpando, desde 1.º Enero 911	San Marcial				2 y 3
22	17	Andrés Martín Prieto, desde 1.º Diciembre 911	Palacios del Pan	39		3 6	
SEGUNDA CATEGORÍA							
23		D. José Ramón Alonso, hasta 12 Octubre 910	Villalpando				
24		Jacinto Sotillo, hasta 20 Febrero 911	Trefacio				
25		José Fernández, hasta 30 Marzo 910	Carbellino				
26		Santiago Pérez Crespo, hasta 11 Octubre 910	Cubo de Benavente				
27		Andrés Martín Prieto, hasta 30 Noviembre 911	Palacios del Pan				
28	1	Tomás Lucio Fresnadillo	Torregamones	37	8	6	
29		Julián Gómez, hasta 6 Julio 910	Micereces de Tera				
30	2	Antero de San Daniel	Morales de Rey				2 y 3
31	3	Nicolás Romero	Pobladura de Aliste	37	8	6	
32		Lorenzo Villalpando, hasta 31 Diciembre 910	San Marcial				
33		Santiago Crespo Valera, hasta 28 Febrero 911	Tardemezcar				
34	4	Antolín Barrios	Puebla de Sanabria				2
35	5	Felipe González, desde 1.º Abril 1910	Villamayor de Campos	37	4	5	
36	6	Gregorio Martínez	Melgar de Tera				2
37		Isidro Matos, hasta 11 Octubre 910	Alfaraz				
38	7	Lorenzo Saldaña, desde 12 Octubre 910	Toro	36	9	11	
39	8	Narciso Alvarez	Hiniesta				2 y 3
40	9	Cipriano de la Fuente	Villanueva del Campo	36	8	22	
41	10	Francisco de Prada	Valdespino				2 y 3
42	11	Angel Jambriña	Lubián	36	7	15	
43		Jerónimo Salvador, hasta 31 Enero 910	Almeida				
44		Antonio D. Gutiérrez, hasta 27 Enero 910	Malva				
45	12	Agustín Juan Seisdedos	Abelón				2 y R. D. 20 D. 907
46	13	Darío Ferrero	Faramoutanos Tábara	36	6	8	
47	14	Inocencio Rivas	Algodre				2 y 3
48	15	Valentín Rodríguez	Santa Cristina	36	6	8	
49	16	Casiano Blanco, desde 28 Enero 910	Fermoselle				3 y R. D. 20 D. 907
50	17	Ildefonso González, desde 12 Octubre 910	Villavendimio	35	11	12	
51	18	Francisco Ramos Pardal, desde 1.º Febrero 910	Villar del Buey				1 y 3
52	19	Francisco Alonso Rapado, desde 13 Octubre 910	Losacio	35	3	4	
53	20	Ramón Abruña, desde 7 Julio 910	Toro				1 y 3
54	21	Benito Calvo, desde 21 Febrero 911	Manzanal del Barco	35	1		
55	22	Tomás González, desde 1.º Enero 911	Cubillos				2 y 3
56	23	Benito Juarez, desde 1.º Diciembre 911	Alcubilla	34	3	5	
57	24	Luis Casado, desde 1.º Marzo 911	Corrales				2 y 3
58	25	Leopoldo Vizán	Almaraz	30	2	14	
TERCERA CATEGORÍA							
59		D. Ildefonso González, hasta 11 Octubre 910	Villavendimio				
60		Francisco Alonso Rapado, hasta 12 Octubre 910	Losacio				
61		Agustín Martín, hasta 28 Marzo 910	Bercianos de Aliste				
62		Benito Calvo, hasta 20 Febrero 911	Manzanal del Barco				
63	1	Miguel González	Toro	34		2	
64		Felipe González, hasta 30 Marzo 910	Villamayor de Campos				
65		Casiano Blanco, hasta 27 Enero 910	Fermoselle				
66		Francisco Ramos, hasta 31 Enero 910	Villar del Buey				
67	2	Adrián Ramos	Morales del Vino				3
68		Tomás Gamazo, hasta 14 Mayo 910	Quintanilla del Monte				
69	3	Benito de la Iglesia	Santibañez de Tera	32	10	23	
70		Benito Juarez, hasta 30 Noviembre 911	Alcubilla				
71	4	Vicente de Mena	Zamora				2
72	5	José Cobrerros	Robleda	32	6	7	

73	6	D. Pascual Santos Madrid
74	7	Felipe Campo Poza
75	8	Benito Andrés Corral
76	9	Eduardo Prieto
77	10	Rosendo Rosado
78	11	Eliás Vega
79		Ramón Abruña, hasta 6 Julio 910
80		Tomás González, hasta 31 Diciembre 910
81		Luis Casado, hasta 28 Febrero 911
82	12	Bernardino Fernández
83	13	José Elena
84	14	Julián Núñez
85	15	Valentín Fernández
86	16	Dámaso Fernández
87	17	Manuel Bueno
88	18	Miguel Pascual
89	19	Enrique Regueras
90	20	Maximiliano Bercianos
91	21	José Escudero Lobo
92		Matías Bueno, hasta 31 Julio 911
93	22	José Crespo Sobrino
94	23	Ramón Barrios
95		Tomás Martín, hasta 3 Mayo 911
96	24	Martín Noguera
97	25	Manuel Fuentes
98	26	Angel Morán
99	27	Casto Carnero
100	28	Angel Navas
101	29	Pedro Llamas
102	30	Gregorio Sesma
103	31	José Gonzalo
104	32	Evergisto Rodríguez, desde 28 Enero 910
105	33	José Ragneras
106	34	Ezequiel Eleno, desde 1.º Febrero 910
107	35	Domingo Alonso
108	36	Gerardo Campo, desde 1.º Abril 910
109	37	Marceliano Frechilla
110	38	Bienvenido Prieto, desde 7 Julio 910
111	39	Antonio Peña
112	40	Esteban del Estal, desde 1.º Enero 911
113	41	Nemesio Rodríguez
114	42	Hilario Cadierno, desde 1.º Marzo 911
115	43	Angel Rodríguez
116	44	Joaquín Sánchez, desde 4 Mayo 911
117		Florencio Velasco, hasta 30 Mayo 911
118	45	Francisco Hernández
119	46	José Antón, desde 1.º Agosto 911
120	47	José Fernández
121	48	Nicolás Micó, desde 1.º Diciembre 911
122	49	Francisco Neches
123	50	José Suañez
124	51	José Martín
125	52	José Hernández
126	53	Juan Muriel Pérez
127	54	Leopoldo Castriello
128	55	Venancio Gregorio
129	56	José Vicente
130		Daniel Aguado, hasta 25 Junio 911
131		Andrés de Anta, hasta 19 Enero 910
132	57	Antonino Requejo
133	58	Serafín Suañez
134	59	Antonio Pérez Piorno
135	60	Castor Ibañez
136	61	Máximo Riesco
137	62	José Gago
138		Miguel Borrego, hasta 16 Septiembre 910
139	63	Leandro Collado
140	64	Eulogio José Lozano
141	65	Domingo Villamor
142	66	Lucas Luengo, desde 20 Enero 910
143	67	Andrés Ramos Alvarez
144	68	Basilio Temprano
145	69	Pedro Rodríguez
146	70	Pascual Gago, desde 29 Marzo 910
147	71	Antonio García, desde 15 Mayo 910
148	72	Jacinto Sastre
149	73	Emeterio Gómez
150	74	Francisco Pardo
151	75	Juan Ferrero
152	76	Andrés Hernández, desde 17 Septiembre 910
153	77	Manuel Alcántara
154	78	Francisco Blanco, desde 12 Octubre 910
155	79	Leopoldo Iglesias, desde 13 Octubre 910
156	80	Pedro B. Blanco
157	81	Manuel Barbillo
158	82	Nicolás Cid, desde 21 Febrero 911
159	83	Vicente Vidal, desde 1.º Junio 911
160	84	Emilio García
161	85	Miguel Pascual Toribio, desde 26 Junio 911

CUARTA CATEGORÍA

Castrogonzalo			2
Madridanos	31	7 18	
Bustillo			2 y 3
Monfarracinos	31	3 24	
Cerecinos de Campos			3
Pego (El)	31	3 13	
Toro			
Cubillos			
Corrales			
Revellinos			2
Muelas los Caballeros	31	2 24	
Riego de Lomba			2
Granja	31	2 20	
Riego del Camino			2
Pajares	31	1 26	
Benegiles			3
Fornillos de Aliste	30	7 1	
Santa Croya			2 y 3
San Pedro de Ceque	30	6 24	
Villarrín			
Fresno de Sayago			2
Rosinos la Requejada	30	2 29	
Fuentesauco			
Zamora			R. D. 20 Diciembre 907.
Mayalde	30	2 15	
Sta. Colomba Carabias			R. O. 4 Abril 1882.
Barcial del Barco	29	10 2	
Sta. Clara de Avedillo			2
Villalba la Lampreana	29	8 17	
Molezuelas Carballeda			2
Roelos	29	7 3	
Jambrina			2
Pozuelo de Tábara	29	5 18	
Bermillo de Sayago			1
Castromil	28	9 5	
Argujillo			2
Cañizo	28	6 24	
Abraveses de Tera			2
Fornillos Fermoselle	28	6 4	
Piñero			2
Quiruelas de Vidriales	28	3 6	
Verdenosa y Radelga			2
Hiniesta (La)	28	2	
Uña de Quintana			2
Luelmo			
Perilla	28	1 19	
Tapioles			2
San Juan del Rebollar	28	1 15	
Zamora			Procede otra p.º R. O. 4 Abril 1882.
Peque	28	5	
Moreruela de Tábara	27	8 9	
Villaseco	27	8 4	
Otero de Centenos	27	7	
Carbajales la Encomienda	27	6 8	
Pobladura del Valle	27	4 29	
Figueruela de abajo	27	1 12	
Muelas del Pan	26	10 29	
Villanueva de las Peras			
Casaseca de las Chanas			
Ferreras de abajo	26	6 19	
Anta de Tera	26	3	
Villanueva Campeán	26	2 28	
San Miguel del Valle	26	2 28	
Santibañez Vidriales	26	2 2	
Muga de Sayago	26	2	
Villabrazaro			
Molacillos	26	22	
Entrala	26	3	
Villadepera	25	10 7	
Luelmo	25	6 21	
Villanueva la Sierra	25	5 6	
Castronuevo	25	2 13	
Manzanal de arriba	24	11 27	
Rabanales	24	11 17	
Villalonso	24	10 17	
San Ciprián	24	10 10	
Requejo	24	7 27	
Moralina	24	5 25	
Alcañices	24	5 3	
Benavente	23	10 25	
Villamor de Cadozos	23	10 14	
Porto	23	10 9	
Garrapatas	23	8	
Manganeses la Lampreana	23	2 13	
Bretó	23	1 18	
Villalobos	22	11 15	
Villafafila	22	11 15	
Peleas de arriba	22	2 7	
Fariza	21	8 7	
Cabañas de Sayago	21	3 23	
Torrefracas	20	4 9	

(Se continuará.)

Administración de Propiedades e Impuestos de Zamora.

CIRCULAR

Como á pesar del tiempo transcurrido no han sido presentadas en esta Oficina las certificaciones de pagos realizados por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, por la presente se hace saber á los Alcaldes de los mismos, que si en el término de quinto día, contado desde el siguiente á la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no remiten todas las certificaciones que se les indica, se pondrá al Sr. Delegado de Hacienda les sea impuesta la multa de 17'50 pesetas, por incumplimiento del referido servicio, con la que desde luego quedan conminados y sin perjuicio del nombramiento de Comisionados plantones que pasen á recogerlas.

PUEBLOS TRIMESTRES

AÑO DE 1912

Pedralba 2, 3 y 4

AÑO DE 1913

Fuentelapeña 1, 2, 3 y 4

Losacino 3 y 4

Milles de la Polvorosa 2, 3 y 4

Pedralba 1, 2, 3 y 4

Santovenia 3 y 4

AÑO DE 1914

Abezames 3

Alcañices 2

Andavias 2 y 3

Argañán 3

Arquillinos 2 y 3

Aspariegos 3

Ayoó de Vidriales 3

Benavente 3

Boya 3

Bretó 3

Burganes de Valverde 3

Cañizal 3

Cañizo 3

Carbajales de Alba 3

Casaseca de Campeán 1, 2 y 3

Castriello de la Guareña 3

Castrogonzalo 3

Castronuevo 3

Cerezal de Aliste 3

Cionat 3

Cobrerros 3

Colinas de Trasmonte 3

Coomonte 3

Donado 2 y 3

Entrala 2 y 3

Espadañedo 3

Faramontanos de Tábara 3

Fariza 1, 2 y 3

Fermoselle 2 y 3

Figueruela de abajo 3

Figueruela de arriba 3

Fonfria 3

Fontanillas de Castro 3

Fresno de la Ribera 3

Friera de Valverde 3

Fuente Encalada 2 y 3

Fuentelapeña 1, 2 y 3

Fuentesauco 3

Fuentesecas 3

Fuentespreadas 3

Galende 3

Gema 3

Granja de Moreruela 3

Granucillo 3

Guarrate 2 y 3

Hiniesta (La) 3

Jambrina 3

Losacino 3

Lubián 1, 2 y 3

Luelmo 3

Malillos 3

Manganeses de la Polvorosa 3

Mayalde 3

Micereces de Tera 3

Milles de la Polvorosa 1, 2 y 3

Mogatar 2 y 3

Molezuelas de la Carballeda 3

Mombuey 3

Monfarracinos 3

Moral de Sayago 3

Morales del Rey 1, 2 y 3

Morales de Toro 3

Moralina 3

Moreruela de los Infanzones 3

Muelas de los Caballeros 3

Olmillos de Castro	3
Otero de Bodas	3
Otero de Centenos	3
Palazuelo de Sayago	3
Pedralba	1, 2 y 3
Peleas de arriba	3
Peñausende	2 y 3
Peque	3
Perilla de Castro	3
Pias	3
Piñero (El)	3
Piñuel	3
Pobladura del Valle	3
Pobladura de Valderaduey	3
Pozoantiguo	3
Pública de Valverde	3
Quintanilla del Olmo	3
Quintanilla de Urz	3
Quiruelas de Vidriales	3
Rabanales	3
Revellinos	3
Riofrio	2
Rionegro del Puente	3
Roelos	3
Rosinos de Vidriales	3
Salce	3
San Agustín	3
San Ciprián	3
San Esteban del Molar	3
San Justo	3
San Marcial	3
San Martín de Valderaduey	3
San Miguel de la Ribera	2 y 3
San Pedro de Ceque	3
San Pedro de la Viña	3
San Pedro de Zamudia	2 y 3
San Román del Valle	2 y 3
Santa Colomba de las Monjas	3
Santa Cristina de la Polvorosa	3
Santa María de Valverde	3
Santovenia	3
San Vicente de la Cabeza	3
San Vitero	3
Sanzoles	3
Sogo	1, 2 y 3
Tábara	3
Tagarabuena	3
Tapioles	3
Terroso	3
Toro	3
Trefacio	3
Vadillo de la Guareña	3
Valcabado	1, 2 y 3
Valdefinjas	3
Vega de Tera	3
Vegalatrave	3
Vevedemarbán	3
Videmala	2 y 3
Villabrázaro	3
Villafáfila	3
Villaferrueña	3
Villalba de la Lampreana	3
Villalobos	3
Villalpando	2 y 3
Villamayor de Campos	2 y 3
Villamor de la Ladre	2 y 3
Villamor de los Escuderos	1, 2 y 3
Villanueva de las Peras	3
Villardefallaves	3
Villardondiego	3
Villaveza de Valverde	3
Viñas	3
Zafara	3

Zamora 10 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Moraga. R—2024

Ayuntamientos.

BÓVEDA (LA)

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, formada por esta Alcaldía para el año próximo de 1915, se anuncia hallarse expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y formular las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido el plazo aludido no se admitirá ninguna.

La Bóveda 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Eloy Moyano. R—1989

MORALEJA DEL VINO

Terminado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días á los efectos de reclamación, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Moraleja del Vino 31 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Daniel Avedillo. R—1987

VILLARDECIERVOS

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1915, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Villardecervos 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde accidental, Arturo Rodríguez. R—1982

ARRABALDE

Formada por esta Junta la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arrabalde 30 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco García. R—1999

PELEAGONZALO

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Peleagonzalo 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Angel Chillón. R—1988

ALCAÑICES

Don Francisco del Río Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para confeccionar, discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento de atenciones carcelarias de este partido, correspondiente al ejercicio de 1915, se convoca á los Ayuntamientos del mismo para que por medio de sus representantes debidamente autorizados concurren en la Casa Consistorial de esta villa el día veintiuno de los corrientes á las once; advirtiendo que de no concurrir suficiente número á la primera convocatoria, se verificará la segunda á la misma hora, el día veintisiete del actual mes, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Alcañices 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco del Río. R—2041

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión extraordinaria de los días 7, 9, 12 y 13 del corriente, ha quedado fijado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915.

Dicho proyecto, según previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Negociado 1.º) durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de cuyo periodo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Casa Consistorial de Zamora á 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—2059

VILLARRIN DE CAMPOS

Don Miguel Gómez Alonso, Alcalde Constitucional de esta villa de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que por no convenir continuar desempeñándola al que la disfruta, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, pagaderas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa á 72 familias pobres, quedando el agraciado en libertad para poder contratar las iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, acompañadas de los correspondientes títulos que justifiquen ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y la correspondiente hoja de estudios.

El que resulte agraciado empezará á desempeñar su cometido precisamente el día 1.º de Enero próximo y fijará su residencia en esta villa desde dicho día.

Villarrín de Campos 1.º de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Gómez. R—2004

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del doce de Septiembre último le fueron sustraídas al vecino de Palazuelo Guillermo Alonso Manso cuatro cabezas de ganado lanar, cuyas señas después se dirán, del sitio denominado Valdecarro, término municipal de Palazuelo, sin que hasta la fecha se haya averiguado quien sea el autor de la sustracción, y por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, Jueces, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de indicados semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Bermillo á veintiocho de Octubre de mil novecientos catorce.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Velez. R—1986

Señas de las reses sustraídas.

Tres ovejas, dos negras y una blanca, y una cordera blanca, de un año.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben Casimiro González Almen-dral y Manuel Puente Diez, vecinos de Fermoselle, en la provincia de Zamora, testamentarios y contadores nombrados por Emilia Ramos López, vecina que fué de esta villa, en el testamento otorgado el veintisiete de Mayo último ante el Notario Don Manuel Guijarro, y bajo el que falleció en tres de Junio siguiente, al objeto de proceder á la partición de los bienes dejados por la misma, se cita á su viudo Antonio Castro Seisdedos y á su hijo Tomás Castro Ramos, que deben encontrarse en la República Argentina, ignorándose el punto; para que el día diez y siete de Enero del año próximo de mil novecientos quince, á las nueve de su mañana, comparezcan en la casa donde falleció la Emilia, en esta villa, para hacer el inventario de los bienes que han de ser objeto de dicha partición; cuya citación se hace á los efectos del artículo mil cincuenta y siete del Código Civil y toda vez que de las gestiones extraoficiales no han sido hallados dichos interesados.

Fermoselle diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Manuel Puente.—Casimiro G. Almen-dral.

El día 11 del actual, desapareció del sitio de la Huerta, término de Peñausende, una burra de las señas siguientes: edad tres años y vá para cuatro, pelo castaño, alzada regular, es muy viva, ha tenido una rozadura en la cruz ya sana, con la cola un poco larga.

Su dueño Francisco Velasco García, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer.